

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Juan José Olea Valencia, Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, con fundamento en las atribuciones que me confiere los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 5, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 53, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; doy a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 Y ENERO DE 2012, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

CONSIDERANDO

1.-Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, este ente Público es un órgano desconcentrado de la Procuraduría, el cual tiene entre sus actividades principales la formación y profesionalización del personal sustantivo de la misma, y por lo tanto se encuentra sujeto a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo que constituye un imperativo que fortalece las actividades de esta Institución.

2.- Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

4.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5. Que el Reglamento de la LTAIPDF establece en su artículo 53 párrafo 4 que se considerarán días inhábiles los señalados por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

6.- Que en el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles entre otros, el 1° de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del INFOMEX.

7.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

8.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 18 al 22 de abril, 31 de octubre, 1º y 2 de noviembre del presente año son inhábiles.

9.- Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de febrero de 2011 el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emitió acuerdo por el que aprueban los días inhábiles para los efectos administrativos de ese organismo y con el objeto de hacer concordantes los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de este Instituto de Formación Profesional, con los señalados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para efectos de los actos y procedimientos de la competencia del mismo se señalan como días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal el 07 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 21 de marzo; 18, 19,20,21,22 de Abril; 5 de mayo; del 18 al 29 de julio; 16 de septiembre; 02 de noviembre; 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 26 al 30 de diciembre del 2011, respectivamente y del 02 al 06 de enero de 2012.

10.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencias de la Oficina de Información Pública del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Asimismo dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos el Coordinador General del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Para efectos de la atención a las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ifp@pgjdf.gob.mx), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Formación Profesional, se considerarán inhábiles los días: 07 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 21 de marzo; 18, 19,20,21,22 de Abril; 5 de mayo; del 18 al 29 de julio; 16 de septiembre; 02 de noviembre; 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 26 al 30 de diciembre del 2011, respectivamente y del 02 al 06 de enero de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

México, Distrito Federal a 04 de Febrero 2011
Coordinador General del Instituto de Formación Profesional

(Firma)

Mtro. Juan José Olea Valencia
